APDTIC
Profesionales del derecho TIC

Estudio sobre el cumplimiento de la nueva Ley de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales en los Ayuntamientos de Galicia

FECHA: **4 de Octubre de 2019**

ÍNDICE

(Acceso directo a cada sección haciendo clic en nº de página)

1 OBJETIVOS PÁG. 4

APDTIC

Estudio y su metodología

2 INTRODUCCIÓN PÁG. 5

La importancia de Reglamento (UE) de Protección de Datos RGPD

Beneficios para el ciudadano PÁG. 6

- Derecho de acceso
- Derecho de rectificación
- Derecho de oposición
- Derecho de supresión
- Derecho a la limitación del tratamiento de los datos

Novedades que introduce la nueva LOPD 3/2018 (LOPDGDD) PÁG. 7

- Publicar el registro de actividades
- Informar a los ciudadanos
- Aportación de documentación de los ciudadanos
- Publicación de actos administrativos
- Delegados de Protección de Datos
- Contrato de encargado de tratamiento de datos

3 ESTADO DE LA IMPLANTACIÓN EN GALICIA PÁG. 8

4 ANÁLISIS DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÁG. 9

Principales retos de gestión

Equipos y áreas afectadas

Análisis del registro de actividades y su publicación PÁG. 10

- Registros de actividades publicados en los Ayuntamientos de Galicia

El papel del Delegado de Protección de Datos PÁG. 11

- Principales funciones
- DPD en los Ayuntamientos de Galicia
- Quién actúa como Delegado de Protección de Datos PÁG. 12

Proveedores PÁG. 13

- Cinco principales motivos de cambio de proveedor de protección de datos entre la adecuación a la LOPD y la LOPD-GDD.
- Cinco principales necesidades en el servicio PÁG. 14

El soporte de las Diputaciones y de la AEPD en el proceso PÁG. 15

Cinco preguntas para el ayuntamiento de LALÍN PÁG. 16

- ¿ Cuáles son los principales cambios que ha provocado la nueva normativa en la operativa diaria del Ayuntamiento ?
- ¿ Los ciudadanos de Lalín están realizando muchas consultas ? ¿Sobre qué temas?
- ¿ Qué aspectos principales valoráis en el proveedor de servicio jurídico de soporte?
- ¿ Basándose en vuestra experiencia cuales serían vuestras recomendaciones para otros Ayuntamientos que también quieran poner el listón alto en la prestación del servicio ?
- ¿ Qué aporta el Delegado de Protección de Datos ?

5 CONCLUSIONES PÁG. 17

APDTIC

APDTIC es una consultora especializada en derecho tecnológico, compuesta por un equipo de expertos del ámbito legal, y su objetivo principal es ayudar a las empresas y Administraciones Públicas en sus nuevos retos digitales desde una perspectiva jurídica.

APDTIC es miembro de las siguientes entidades:

A su vez, APDTIC pertenece al equipo promotor de Abogados Digitales, un proyecto legal innovador creado por un grupo de despachos especializados en áreas complementarias de práctica jurídica, que a través de una alianza conjunta establecida en el año 2017, ofrecen una respuesta eficaz e integral a los continuos retos legales del ecosistema emprendedor en el ámbito digital.

Estudio y su metodología

Mediante este proyecto pretendemos contribuir a una mejor implantación de la nueva ley de protección de datos y garantía de derechos digitales (LOPDGDD) en las Administraciones Locales gallegas aportando información de valor para facilitar la adaptación a la normativa, para simplificar la gestión continua, para tomar la mejor decisión respecto a la designación del Delegado de Protección de Datos, y para facilitar la gestión interna o en colaboración con proveedores de servicios.

El estudio analiza cómo está impactando la nueva normativa en estas instituciones y en la ciudadanía, cómo se ha ejecutado la implantación y de qué forma están trabajando los Ayuntamientos con los proveedores de servicios legales para el cumplimiento de la normativa.

La información se ha obtenido a través de entrevistas realizadas por parte de nuestro equipo técnico con personas del equipo de gestión del 55% de los Ayuntamientos de Galicia realizadas durante el primer semestre de 2019, el 82% de manera presencial y en el 18% de manera telefónica. En la entrevistas hemos contactado con diferentes perfiles del equipo interno: Secretaría General, Intervención, Área tecnológica, Alcaldía u otro miembro del equipo de gestión municipal. Todos los datos individuales se tratan de forma anónima y estrictamente confidencial.

La importancia de Reglamento (UE) de Protección de Datos RGPD

El **RGPD es el nuevo Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos**, que entró en vigor en mayo de 2016 y es directamente aplicable para todas las empresas e instituciones de la Unión Europea desde el 25 de mayo de 2018, otorgando un mayor **control y seguridad a los ciudadanos** sobre su información personal en el mundo 2.0.

La importancia del cumplimiento de esta normativa a nivel global no sólo viene dada por la elevada cuantía de las sanciones que pueden llegar a imponerse *(hasta 10 millones de euros o el 2% del volumen de negocio total anual global del ejercicio financiero anterior para las infracciones graves, o hasta 20 millones de euros o el 4% del volumen de negocio total anual global del ejercicio financiero anterior, previstas para las infracciones muy graves)*, las sanciones disciplinarias que pueden percibir las Administraciones Públicas, o que se reconozca un derecho de indemnización a los interesados por los daños y perjuicios sufridos por el incumplimiento del RGPD, sino que las consecuencias por incumplimiento van mas allá del perjuicio económico o disciplinario para la entidad o institución que trata datos de carácter personal, tanto en calidad de responsable como de encargado de tratamiento.

Esta nueva regulación, que por primera vez se establece a través de un Reglamento Europeo, supone cambios significativos en la protección de datos de carácter personal, tanto desde el punto de vista de los derechos de las personas, como de las obligaciones que deben asumir las personas, entidades públicas y entidades privadas que tratan datos de carácter personal. En este sentido, **los Ayuntamientos y la Administración Local, en el ejercicio de sus funciones, tratan diariamente una gran cantidad de datos personales**, referidos principalmente, a sus ciudadanos, contribuyentes o terceros: Padrón de habitantes, Policías locales y Gestión de Infracciones, Gestión de impuestos, Subvenciones, Disciplina urbanística, Servicios Sociales, Proveedores de servicios, Publicación de datos, Videovigilancia, etc.

Beneficios para el ciudadano

El RGPD amplía los derechos a decidir cómo desean que sus datos sean tratados y a cómo quieren recibir información de las empresas e instituciones.

La nueva normativa de protección de datos permite que el ciudadano pueda ejercitar ante el responsable sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión ("derecho al olvido"), limitación del tratamiento, portabilidad y no ser objeto de decisiones individualizadas. En definitiva, permite que el ciudadano tenga un mayor control sobre sus datos personales y cómo son utilizados.

Derecho de acceso

Supone el derecho a dirigirse al responsable del tratamiento para conocer si está tratando o no sus datos de carácter personal y, en caso de que se esté realizando dicho tratamiento obtener información.

Derecho de rectificación

El ejercicio de este derecho supone que podrá obtener sin dilación indebida del responsable del tratamiento la rectificación de sus datos personales inexactos.

Derecho de oposición

Este derecho, como su nombre indica, supone que puede oponerse a que el responsable realice un tratamiento de los datos personales.

Derecho de supresión

El ciudadano podrá ejercitar este derecho ante el responsable solicitando la supresión de sus datos de carácter personal.

Derecho a la limitación del tratamiento de los datos

Este nuevo derecho consiste en que el ciudadano obtenga la limitación del tratamiento de sus datos que realiza el responsable.

Derecho a la portabilidad de los datos

La finalidad de este nuevo derecho es reforzar aún más el control de sus datos personales, de forma que cuando el tratamiento se efectúe por medios automatizados, el ciudadano reciba sus datos personales en un formato estructurado, de uso común, de lectura mecánica e interoperable, y pueda transmitirlos a otro responsable del tratamiento, siempre que el tratamiento se legitime en base al consentimiento o en el marco de la ejecución de un contrato.

Novedades que introduce la nueva LOPD 3/2018 (LOPDGDD)

Tras la vigencia del RGPD, en España, el 6 de diciembre de 2018 entró en vigor la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD)**. Esta ley fue muy esperada a nivel nacional debido a que era necesario puntualizar algunas directrices marcadas por el Reglamento Europeo, y transponer así la anticuada LOPD 15/1999.

Entre otras cuestiones, la LOPDGDD ha establecido las siguientes novedades que afectan a todos los Ayuntamientos:

Publicar el registro de actividades

Los Ayuntamientos están obligados a publicar en su web las actividades de tratamiento de datos personales que realizan. Deben identificar quién trata los datos, con qué fin y la base jurídica que lo justifica.

Informar a los ciudadanos

La web de los Ayuntamientos tiene que informar claramente sobre el tratamiento e incluir información clara y precisa sobre cómo pueden los ciudadanos ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición.

Aportación de documentación de los ciudadanos

Los Ayuntamientos pueden verificar, sin solicitar el consentimiento, la exactitud de los datos personales manifestados por los ciudadanos que ya obren en su poder. Si el ciudadano se opone a que se consulten o recaben esos documentos, tendrá que aportarlos nuevamente.

Publicación de actos administrativos

Los Ayuntamientos no pueden publicar de forma conjunta apellidos, nombre y número completo del documento oficial de identidad de las personas en los actos administrativos que vayan a ser objeto de publicación. La AEPD ha publicado unas orientaciones para la aplicación de la disposición adicional séptima de la LOPDGDD que establece esta obligación (Enlace PDF: Orientación para la aplicación provisional de la disposición adicional séptima de la LOPDGDD).

Delegados de Protección de Datos

Los Ayuntamientos están obligados a designar un Delegado de Protección de Datos (DPD) y notificar esa designación a la AEPD, que además cuenta con una base de datos pública que registra todas las entidades públicas y privadas que han realizado la designación. El DPD debe atender las reclamaciones de los ciudadanos y de la AEPD y comunicar una decisión en los plazos establecidos.

Contrato de encargado de tratamiento de datos

Los Ayuntamientos deberán establecer un contrato donde se estipulen las obligaciones que deben cumplir los proveedores que realicen un tratamiento de datos con la prestación del servicio. Aquellos contratos suscritos antes del 25 de mayo de 2018 podrán mantenerse hasta que finalicen o, como máximo, hasta el 25 de mayo de 2022.

ESTADO DE LA IMPLANTACIÓN EN GALICIA

Podemos certificar que en Galicia, los Ayuntamientos y Diputaciones han hecho mayoritariamente los deberes en la primera etapa de adaptación al Reglamento. Los nuevos gobiernos nombrados en Junio de 2019 tienen por tanto el reto de afianzar e impulsar la continuidad de las medidas adoptadas para continuar asegurando la mejor protección posible de la privacidad de los datos de los ciudadanos.

Diferenciamos cuatro bloques en función de la velocidad del proceso de adecuación al nuevo Reglamento:

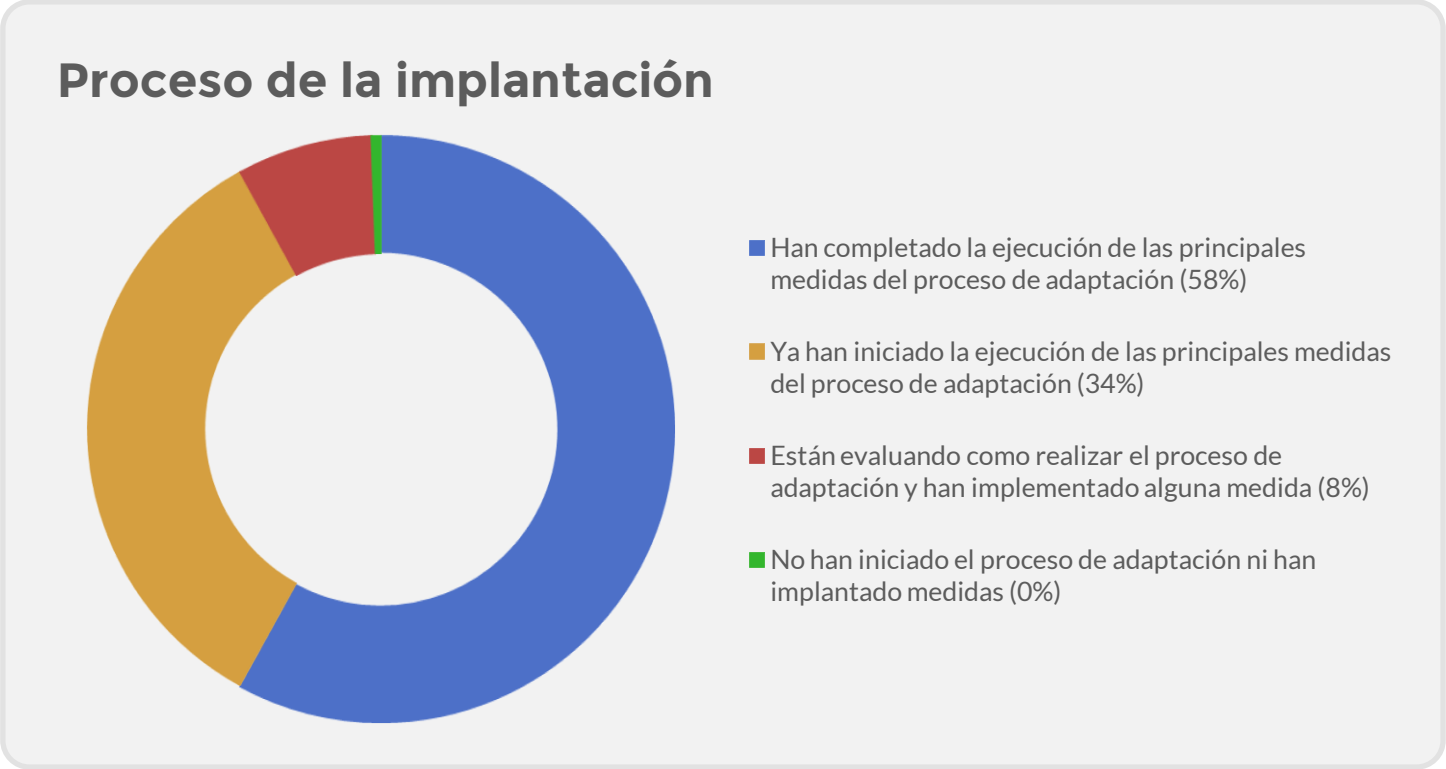

Los datos reflejan la importancia del tratamiento de los datos en la Administración, donde todos los Ayuntamientos entrevistados han tomado medidas para ponerse al día con la nueva legislación y la mayor parte de ellos han completado el proceso o espera completarlo en los próximos meses del año 2019.

Principales retos de gestión

La adecuación al nuevo reglamento ha supuesto un gran cambio que ha afectado a la forma de trabajar de la mayoría de los departamentos de la Administración. Estos son los principales retos de gestión que hemos detectado con la implantación del RGPD en los Ayuntamientos:

Centralización de los datos
Con la entrada en vigor del nuevo reglamento, los datos no pueden estar localizados en cualquier parte. Para cumplir la normativa, es fundamental hacer cambios en el modo en que se recopilan, almacenan y gestionan los datos.

La correcta clasificación de los datos
Existe una serie de ellos de categorías especiales como etnia, raza, opiniones políticas, convicciones religiosas o filosóficas, afiliación sindical, datos genéticos, biométricos, de salud, vida sexual / orientación sexual.

La formación al personal
del Ayuntamiento que dispone de acceso a los datos, estableciendo normas estrictas para la edición y transmisión de los mismos.

Designación del DPD y la coordinación con él,
especialmente en los casos en que externalizan la nueva figura legal.

Equipos y áreas afectadas

Todos los departamentos del Ayuntamiento donde se utilizan y almacenan datos de carácter personal se verán afectados por la nueva normativa, sin embargo, destacamos las siguientes áreas que se verán especialmente afectadas con la implantación del RGPD:

Servicios Sociales	Igualdad	Empleo
Secretaría General	Registro	Policía Local
Urbanismo, Obras y Servicios	TIC, Nuevas Tecnologías	Contratación

Ánalisis del registro de actividades y su publicación

El RGPD establece en su artículo 30 que cada responsable deberá llevar un registro de las actividades de tratamiento efectuadas bajo su responsabilidad. Esto lo ratifica la LOPDGDD en su artículo 31, donde además en su apartado 2º especifica que, entre otros, los Ayuntamientos deberán hacer público un inventario de sus actividades de tratamiento accesible por medios electrónicos.

Por su parte, la AEPD, ha concretado que los órganos y organismos del Sector Público (entre ellos, los Ayuntamientos) quedan obligados a publicar en su **página web** este inventario de actividades de tratamiento de datos personales que realizan.

Por lo tanto, para realizar el registro de actividades de tratamiento, se deberá hacer constar la información establecida en el RGPD, que entre otra identifica:

Quién trata los datos personales.
Con qué finalidad son tratados los datos personales.
Qué base jurídica legitima ese tratamiento

Equipos y áreas afectadas

En septiembre de 2019, más de la mitad de los Ayuntamientos entrevistados han completado el proceso elaboración de su registro de actividad. El resto de ellos tienen el proceso iniciado en diferentes puntos de madurez. Estimamos que durante el último trimestre del 2019 la mayoría de los Ayuntamientos entrevistados habrán finalizado el proceso de elaboración del registro de Actividades y estarán publicados en sus webs oficiales.

El papel del Delegado de Protección de Datos

El Delegado de Protección de Datos (DPD), también denominado DPO, es una nueva figura especialista en derecho de protección de datos, que interviene al lado de las figuras del responsable y del encargado del tratamiento de los datos y cuyo nombramiento es obligatorio para las Administraciones Públicas, tal y como se establece en el artículo 37 del RGPD. Muchas empresas que trabajan con la administración también deberán contar con esta figura.

Principales funciones

Informar y asesorar a los responsables y encargados del tratamiento de datos personales
(y a sus empleados) de las obligaciones que tienen, derivadas tanto de la legislación europea como de la española.

Supervisar el cumplimiento de dicha legislación
y de la política de protección de datos de una Administración Pública, empresa o entidad privada: asignación de responsabilidades, concienciación y formación del personal, auditorías, etc.

Ofrecer el asesoramiento que se le solicite
para hacer la evaluación de impacto de un tratamiento de datos personales, cuando entrañe un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas, y supervisar luego su aplicación.

Cooperar con las "autoridades de control"
(Agencias de Protección de Datos).

Actuar como "punto de contacto" de las autoridades de control
para cualquier consulta sobre el tratamiento de datos personales; especialmente, la consulta previa obligatoria en los casos en los que el tratamiento entrañe un alto riesgo.

DPD en los Ayuntamientos de Galicia

El nombramiento de un Delegado de Protección de Datos es una de las principales medidas necesarias para adecuarse a la nueva normativa. Por esta razón hemos querido analizar en qué punto del proceso se encuentran los Ayuntamientos entrevistados.

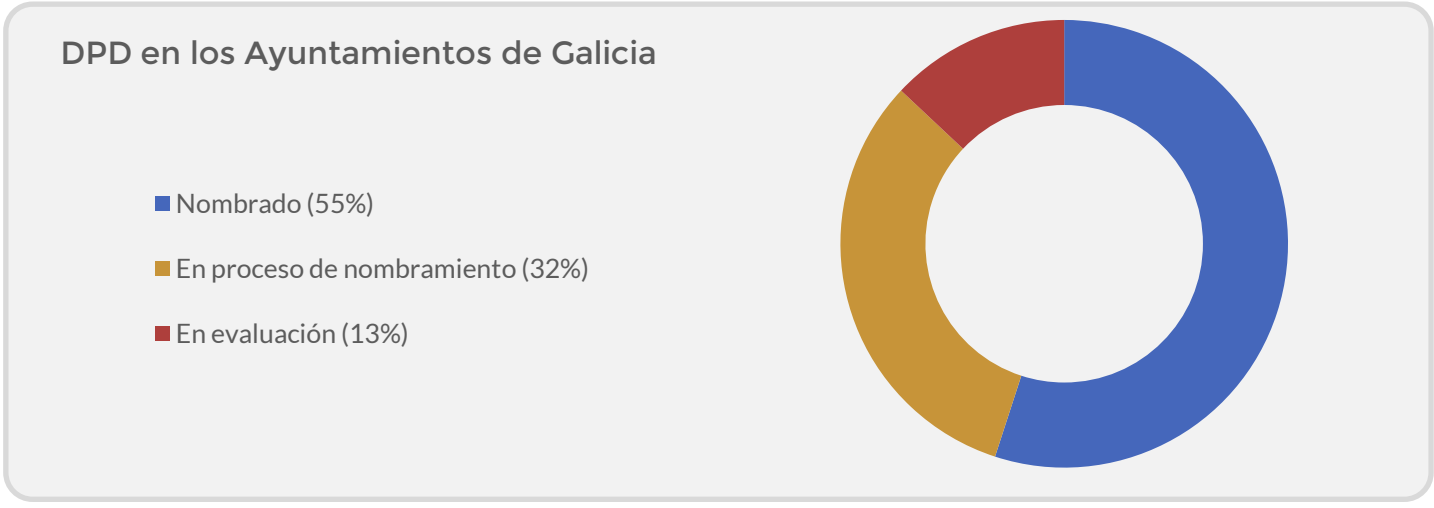

Una vez más, hemos podido comprobar que los Ayuntamientos están poniendo foco en cumplir la normativa adaptándose a las diferentes medidas que ésta incorpora. En este caso, el 55% de los Ayuntamientos ya tienen nombrada la figura del DPD interno o externo y la mayoría ya lo han comunicado a la AEPD y así aparecen reflejados en esta base de datos.

El resto de entrevistados se encuentran en alguno de los pasos anteriores al nombramiento: un 32% cerrando el proceso de nombramiento y un 13% evaluando el proceso interno para nombrar la figura legal.

Quién actúa como Delegado de Protección de Datos

El Delegado de Protección de Datos puede formar parte de la plantilla de una Administración Pública, una Empresa o una Entidad privada, o ser un profesional ajeno que desempeñe sus funciones a través de un contrato de servicios.

De esta forma, hemos podido diferenciar dos bloques de Ayuntamientos en función de la relación con el DPD: Ejecutado por el equipo interno o ejecutado por un proveedor de servicios externo.

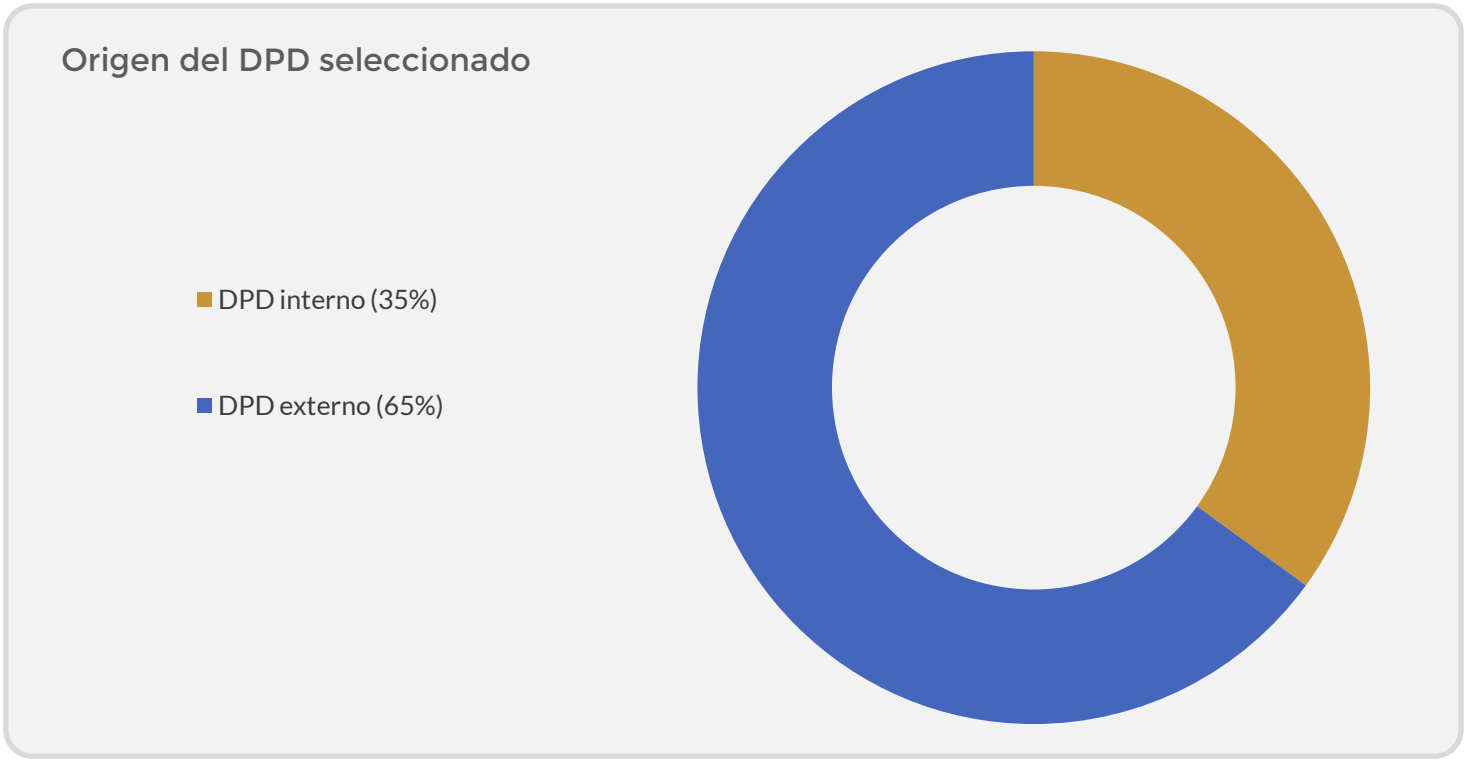

Hemos comprobado que más de la mitad de los Ayuntamientos entrevistados prefieren disponer de un apoyo externo para desempeñar el papel de la nueva figura del Delegado de Protección de Datos.

Proveedores

Más de dos tercios de los Ayuntamientos han elegido nuevos proveedores para el acompañamiento en la gestión de la nueva normativa.

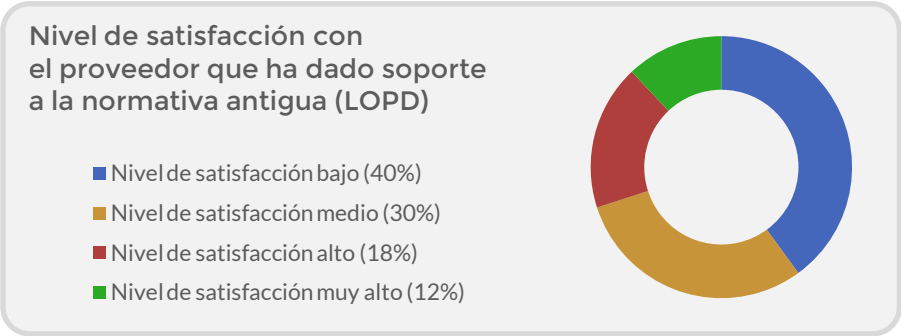

Cinco principales motivos de cambio de proveedor de protección de datos entre la adecuación a la LOPD y la LOPD-GDD

Tiempos de respuesta largos

Uno de los motivos de cambio de proveedor que hemos detectado es la baja respuesta a las demandas y consultas que realizan los Ayuntamientos. Éstos comentan que en muchas ocasiones se sienten desamparados ante situaciones que no saben resolver y se encuentran con unos tiempos de respuesta excesivos.

Baja proactividad

Hemos detectado que los Ayuntamientos demandan una mayor proactividad por parte de su proveedor de servicios en la entrega de información útil, materiales de apoyo, guías y documentación de interés para la gestión interna de los datos.

Dificultad de acceso a perfiles jurídicos

para dinamizar y agilizar la resolución de consultas legales. Con el nuevo reglamento, en el día a día se requiere una mayor interlocución con perfiles jurídicos para resolver las consultas de los Ayuntamientos.

Falta de seguimiento en el día a día

Algunos de los Ayuntamientos entrevistados destacaron que uno de los motivos del cambio fue la falta de seguimiento en la gestión diaria. Estos Ayuntamientos indicaron que es necesario un acompañamiento continuo para gestionar estos proceso de forma más rigurosa.

Otros

Bajo nivel de productividad, falta de formación en materia específica de las Administraciones Locales, algunos proveedores no ofrecen el servicio de externalización de Delegado de Protección de Datos.

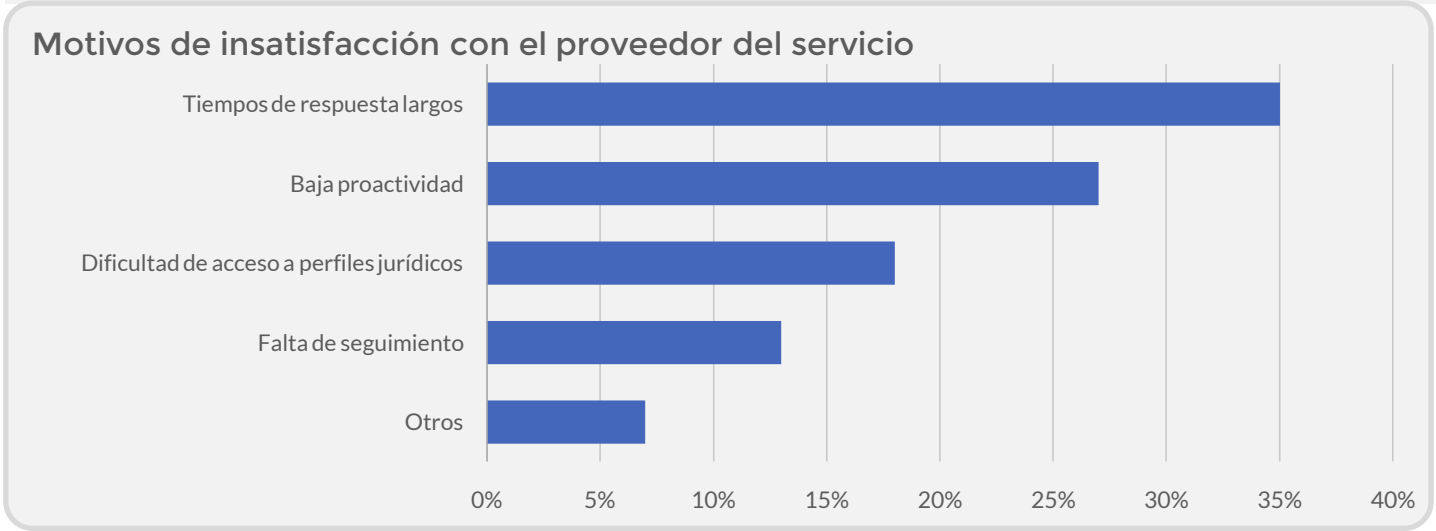

Cinco principales necesidades en el servicio

Soporte a consultas legales
La mayoría de los Ayuntamientos entrevistados coinciden en que una de las principales necesidades detectadas es el soporte a las consultas legales que surgen en el día a día con el tratamiento de los datos.

Formación a los responsables de seguridad
y/o protección de datos. Otro de los aspectos más valorados por el equipo de la administración local es la formación ofrecida por el proveedor del servicio a los principales involucrados del Ayuntamiento.

Revisión documental periódica
Redacción y revisión de la documentación de seguridad, registro de actividades, contratos, cláusulas, textos legales, web, etc.

Análisis de Riesgos
en el tratamiento de datos, realización de la Evaluación de Impacto en la Protección de Datos y auditorías periódicas.

Soporte ágil de incidencias
en materia de protección de datos.

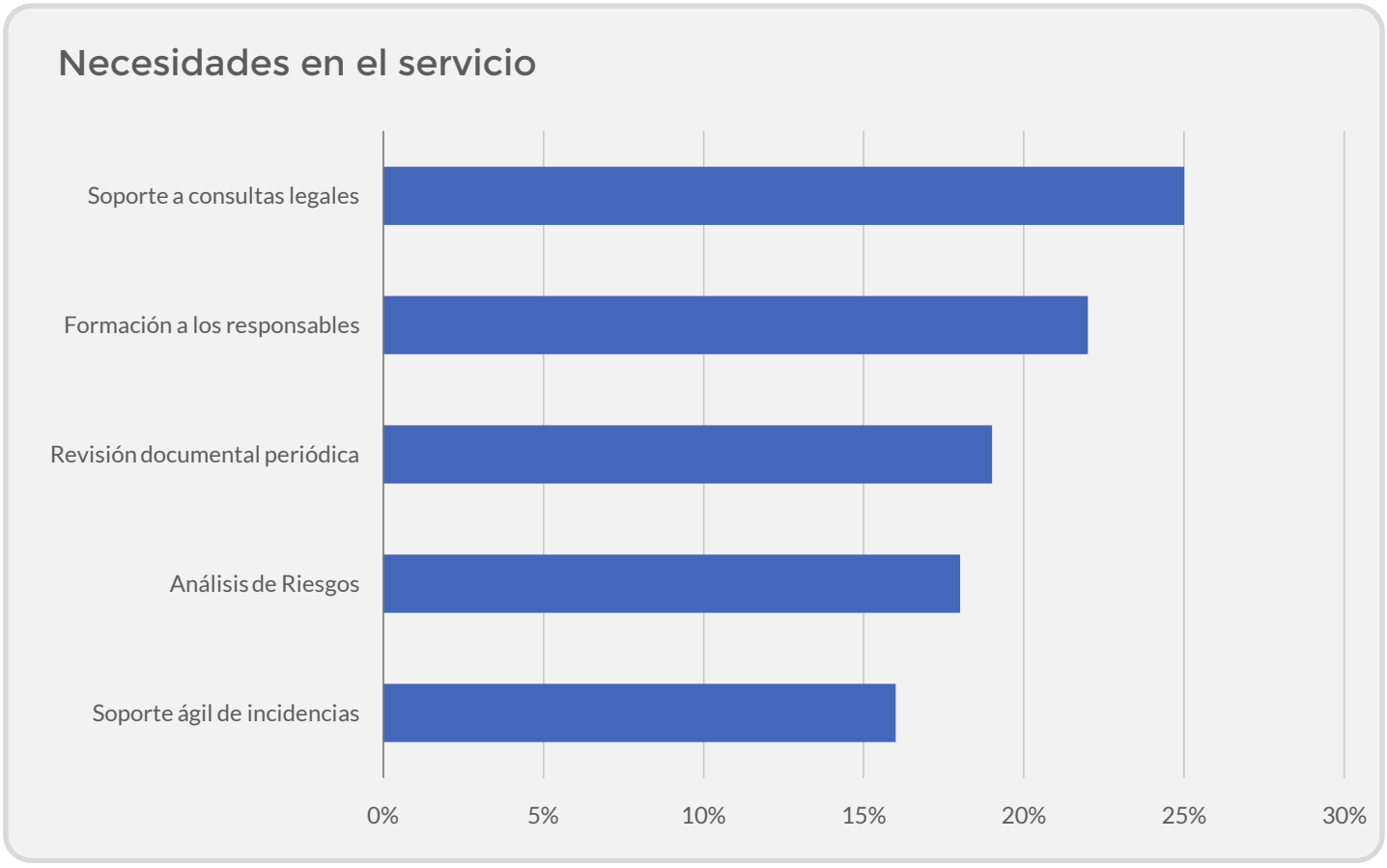

El soporte de las Diputaciones y de la AEPD en el proceso

Esta nueva normativa supone un importante cambio en el tratamiento de los datos personales y esto afecta especialmente a los organismos públicos. Las Diputaciones en Galicia han jugado un papel relevante durante el proceso y han guiado a sus entidades locales en el proceso de adaptación a esta nueva normativa para ayudarles a tomar las mejores decisiones.

La Agencia Española de Protección de Datos también ha realizado un gran aporte con documentación de apoyo y guías específicas, tanto para el ciudadano como para la Administración Local, que ha ayudado para clarificar y simplificar el proceso de adecuación:

- Protección de Datos. Guía para el ciudadano
- Listado del cumplimiento normativo
- Guía para el responsable de tratamiento de datos personales
- Guía práctica de análisis de riesgos para el tratamiento de datos personales
- Guía práctica para las evaluaciones de impacto en la protección de datos personales
- Modelo de informe de Evaluación de Impacto en la Protección de Datos (EIPD) para Administraciones Públicas
- Principales consultas

Cinco preguntas clave para el ayuntamiento de Lalín

Uno de los primeros Ayuntamientos gallegos en acometer el proceso de adaptación a la LOPDGDD fue el Ayuntamiento de Lalín, y el proyecto fue liderado por Carlos Vence, el responsable del área tecnológica. Hemos querido invitar a Carlos a compartir su experiencia personal en este informe:

¿ Cuáles son los principales cambios que ha provocado la nueva normativa en la operativa diaria del Ayuntamiento ?

Establecer procesos comunes a todas las áreas. Modificar el clausulado de toda la documentación. Implementar mayor seguridad desde el punto vista jurídico en los procesos donde interviene la tecnología, la página web, las redes sociales del Ayuntamiento, etc.

¿ Los ciudadanos de Lalín están realizando muchas consultas ? ¿ Sobre qué temas ?

La verdad es que el ciudadano ya es más consciente de que puede ejercitar sus derechos. El más solicitado es el derecho de acceso, afectando sobre todo al Registro y las áreas de servicios sociales e igualdad. Otra consulta frecuente, es la del cumplimiento de la normativa respecto al uso de las cámaras de videovigilancia.

¿ Qué aspectos principales valoráis en el proveedor de servicio jurídico de soporte ?

La cercanía con todos los departamentos del Ayuntamiento, estableciendo procedimientos comunes y específicos según las particularidades de cada caso. Destacaría la rápida resolución de dudas y consultas utilizando las diferentes vías de contacto.

¿ Basándose en vuestra experiencia cuáles serían vuestras recomendaciones para otros Ayuntamientos que también quieran poner el listón alto en la prestación del servicio ?

Tomarnos este tema en serio nos ha ayudado a organizarnos mejor, formar a nuestro personal por departamentos (sobre todo las áreas con mayor sensibilidad), establecer una intranet interna accesible por todo el personal donde tiene acceso a información sobre las novedades (guías y videos), formularios, cláusula para los contratos de encargados de tratamiento, etc. En definitiva, volcarse con esta nueva normativa al final ayuda al Ayuntamiento a mejorar sus procesos internos, dar una mejor imagen a los ciudadanos y obviamente cumplir con los requisitos legales.

¿ Qué aporta el Delegado de Protección de Datos ?

Desde nuestro punto de vista, el DPD sirve de gran apoyo y da mucha tranquilidad jurídica a todo el personal interno. Cada vez que surge alguna duda, el DPD está accesible y la resuelve siempre lo antes posible. También ayuda mucho a una mayor concienciación en todo lo relativo a esta materia.

A su vez, si queremos realizar alguna práctica específica donde tratemos datos personales, siempre le preguntamos para que nos de su opinión jurídica y emita el informe correspondiente si considera que es necesario.

Los Ayuntamientos se han puesto al día

Los datos obtenidos reflejan una realidad y es que los Ayuntamientos han hecho los deberes y todos han movido ficha para adaptarse al RGPD aunque esto, en muchos casos, haya ocasionado un esfuerzo importante de gestión.

El cambio es positivo para el ciudadano

La nueva normativa es más proteccionista y favorece una mejor y mayor privacidad para el ciudadano y sus datos. Sobre todo, con el RGPD, el ciudadano tiene un control total sobre sus datos y qué se hace con ellos.

La Agencia Española de Protección de Datos ha desempeñado un papel fundamental

La AEPD está siendo de gran ayuda para los Ayuntamientos a la hora de abordar todo el proceso de adaptación al RGPD y a la LOPDGDD. Desde principios de 2018 han promovido diferentes formaciones a la Administración, han elaborados guías, infografías, vídeos, orientaciones y diversos comunicados a través de su página web y sus redes sociales.

Curso Experto de
Data Protection Officer. DPO

Formación Online | 180 horas

Programa Formativo reconocido por **IVAC** y que cumple los requisitos establecidos en el **Esquema de Certificación de la AEPD**

¿Por qué hacer este curso?

Programa Formativo de alta en el Registro Oficial de Programas Formativos Reconocidos según el esquema AEPPDP que permitirá presentarse al examen de cualquier entidad certificadora debidamente acreditada por la Agencia Española de Protección de Datos.

Xavier Ribas

Socio de Ribas y Asociados | Director del Máster en Derecho de las TIC, Redes Sociales y Propiedad Intelectual (IT+IP) de ESADE | Presidente de ARBITEC

PVP: 1.175 € + IVA

FORMACIÓN **E-LEARNING**
https://www.thomsonreuters.es/es/tienda.html

the answer company™
THOMSON REUTERS®

APDTIC

Profesionales del derecho TIC

APDTIC PROFESIONALES, S.L.

Calle Hórreo 22, 3°
15701 Santiago de Compostela

Tlf: 881 80 50 20
info@apdtic.com
www.apdtic.com